



PROCURADURÍA JUDICIAL 158

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

RAD: 0066-2012

En Bucaramanga, el Doce de Junio de dos mil doce (2012) siendo la fecha y hora prevista para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública en el presente asunto, se constituyó el Despacho en audiencia, contando para el efecto con la presencia de la Dra. **PAULINA LOZANO MURILLO** identificada con C.C. No. 28.296.454 y portadora de la T.P. No. 82.797 del C.S. de la J, en calidad de apoderada de la parte Convocante **ELECTRO-BOSTER LTDA**, y la Dra. **LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS**, identificada con C.C. No. 28.239.474 y portador de la T.P. No. 56.290 del C.S. de la J, en calidad de apoderada de la parte **CONVOCADA, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** a quien el despacho reconoce personería para actuar en los términos y efectos del poder conferido. Seguidamente se indaga bajo la gravedad de juramento a la parte convocante, si ha solicitado audiencia de conciliación o acción judicial con base en los mismos hechos y pretensiones de la presente solicitud. Al respecto manifiesta que no. Igualmente señala que la acción a interponer en el evento de que no prospere la conciliación es la de Reparación Directa. **Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante quien manifiesta;** " Interpusimos una solicitud de conciliación con el fin de obtener el pago de por la cantidad de \$73.065.552 correspondientes a reparación y mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la alcaldía municipal de Bucaramanga realizados por la entidad que represento durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2010. Mi representado hizo cobro de dicha deuda el 27 de febrero de 2011 teniendo en cuenta que la alcaldía municipal de Bucaramanga iba cancelando la deuda a medida que se fueran recolectando las órdenes de manteamiento y reparación de los vehículos. Por tanto lo relacionado con esta deuda es el motivo de la conciliación en el día de hoy. En cuanto a caducidad debemos tener en cuenta la fecha del 27 de febrero de 2011 fecha en la cual mi poderdante hace la respectiva cuenta de cobro a la alcaldía municipal de Bucaramanga teniendo en cuenta que a la fecha hay un saldo pendiente por \$73.065.552". **Se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Municipio de Bucaramanga quien manifiesta;** " el comité de conciliación del municipio de Bucaramanga en sesión llevada a cabo el día 31 de mayo del año en cueros estudio la solicitud de conciliación presentada por ELECTRO BOSTER LTDA y señalo la posición institucional la cual quedo consignada en el acta No 7 de mayo 31 de 2012 así; el comité de conciliación determina conciliar la petición presentada por la Dra. LOZANO MURILLO en consideración a que revisado el archivo del almacén general de la alcaldía de Bucaramanga se encontró que de las 29 ordenes de servicios que están siendo cobradas por ELECTRO BOSTER LTDA por valor de \$73.065.552, 11 ordenes de servicio corresponden a servicios ya cancelados por valor de \$12.508.572, luego el valor adeudado por el municipio de Bucaramanga corresponde a la suma de \$60.556.980. por lo anteriormente expresado el municipio de Bucaramanga – secretaria administrativa – almacén general cancelara a ELECTRO BOSTER LTDA los servicios prestados de

Real



mantenimiento y arreglo de los vehículos de la alcaldía de Bucaramanga los cuales equivalen a la suma de \$60.556.980, valor al cual se efectuarán los descuentos de ley al momento de realizar el pago, no se reconocerán intereses ni indexación alguna y el señor ANGEL MIGUEL SANCHEZ QUINTERO representante legal de ELECTRO BOSTER LTDA se declarara a PAZ Y SALVO con el municipio de Bucaramanga – secretaria administrativa – almacén general por dicho concepto. El pago se efectuara dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se radique la solicitud de pago en la secretaria jurídica anexando fotocopia del acta de conciliación y del auto de aprobación del respectivo juzgado. Para constancia de lo anterior me permito allegar certificación expedida por al secretaria técnica del comité en un folio". **Se le concede el uso de la palabra al apoderado de las parte convocante quien manifiesta;** "escuchada la propuesta es aceptada en su totalidad y también es aceptado el no pago de intereses a la deuda". El Despacho considera que el anterior acuerdo *i)* es claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; *ii)* la eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada; *iii)* en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no se vulnera el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta a la autoridad judicial administrativa competente a efecto de aprobación definitiva, y de obtenerla prestara mérito ejecutivo conforme lo dispone el Art. 13 del Decreto 1716 de 2009.

PAULINA LOZANO MURILLO

Apoderado – Parte Convocante

LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS

Apoderada – Municipio de Bucaramanga

MAGDA PATRICIA ROMERO OTALVARO

Procuradora 158 Judicial II Administrativa